DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEIP SAN FRANCISCO DE CÁJAR Y DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL CEIP LOS CÁRMENES DE GRANADA.EXPEDIENTE NÚMERO 00020/ISE/2019/GR. LOTE 1 AMPLIACIÓN DEL C.E.I.P. SAN FRANCISCO DE CÁJAR.

DE UNA PARTE: D. MANUEL CORTÉS ROMERO, con Documento Nacional de Identidad núm. 79017443T, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 21 de Mayo de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación por el que se establece la suplencia de la persona titular de la Gerencia Provincial de Granada en el Director General de la Agencia, y de la Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de la Sierra nº 11, 18008 - Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: **Dª. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN LAGOS LÓPEZ** con Documento Nacional de Identidad núm. 44253920B, actuando en nombre y representación de la empresa **URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA SL** con CIF B18716639, y domicilio social en C/ Dehesas Edif. Berlín s/n portal 1 puerta 12 18008 GRANADA, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. ÁLVARO E. RODRÍGUEZ ESPINOSA el día 19/06/2009, bajo el número de su protocolo 1445, inscrito en el Registro Mercantil de Granada, folio 148 tomo 1133 general de Sociedades, hoja número GR26206 inscripción 5, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 06/08/2009, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El proyecto de las obras cuya ejecución se contrata fue aprobado por la Dirección General de la Agencia, con fecha 15/11/2018 por un presupuesto de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (359.813,53 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.560,84€), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (435.374,37 €).

SEGUNDO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 01/02/2019.

Esta actuación se financiará con cargo a las dotaciones correspondientes a las siguientes aplicaciones y anualidades con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-01-0000-42C-740-69	Educación Infantil y primaria, escolarización	435.374,37€

Con fecha de 05/02/2019, fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

urbana
INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA, S.L.
P.P.

Con fecha de 07/03/2019 se informa por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

TERCERO.- El día 14/03/2019 fue aprobado por Resolución de la Gerencia Provincial de Granada decretándose la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, tomando como base varios criterios de adjudicación.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª, artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

CUARTO.- Acreditada la presentación de la documentación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 apartado 2 de la LCSP, con fecha de 28/05/2019 de la Gerencia Provincial de Granada por Delegación de Competencias, en virtud de las competencias que como órgano de contratación le atribuye la Resolución de 16 de febrero de 2018, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia de Educación (BOJA núm. 38, de 22 de febrero de 2018), acuerda mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 28/05/2019 y notificándose a los adjudicatarios y a los licitadores no adjudicatarios del expediente.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa **URBANA INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA SL** con CIF B18716639, se compromete a la ejecución del contrato de OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CEIP SAN FRANCISCO DE CÁJAR (LOTE 1) expediente 00020/ISE/2019/GR, con estricta sujeción a los planos, Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, cuadros de precios y demás datos que figuran en el proyecto aprobado, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo, así como de acuerdo a las condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y que obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
Ampliación del Plazo de Garantía	24 meses
Contratación para la ejecución de la obra de personas mayores de 45 años	5 trabajadores
Importe Adjudicado	224.152,62€
Importe del IVA	47.072,05€
Importe total con IVA	271.224,66€

El Jefe de Obra adscrito a la ejecución, sin carácter permanente durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma, será D. CARLOS RIQUELME CORDERO con DNI 44.269.359V.

La oferta realizada por la persona contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento.

La empresa adjudicataria se comprometa a la presentación de un programa de trabajo señalado en el anexo I del PCAP, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

urbana
INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA, S.L.
P. P.

SEGUNDA.- El precio total del contrato adjudicado asciende a un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (224.152,62€), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (47.072,05€) por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (271.224,66€). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se origine para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

El precio del contrato será abonado por la Agencia Pública Andaluza de Educación, conforme a lo establecido en la cláusula 18, en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, así como con lo dispuesto en la legislación vigente.

De acuerdo con lo señalado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El plazo de ejecución de la obra será de CUATRO (04) MESES a contar a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de las obras. El acta de comprobación del replanteo, deberá realizarse dentro del plazo máximo de UN MES (1) desde la fecha de formalización del contrato.

Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, la persona contratista, presentan Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil la cual queda incorporada al expediente.

En la comprobación del replanteo de las obras regirá lo dispuesto en los artículos 237 de la LCSP, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre de Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (en adelante RGLCAP).

En el acto de comprobación del replanteo presentará el documento acreditativo del pago de una póliza de seguro contra todo riesgo en la construcción que reunirá los requisitos y características que se indican en la cláusula 13.3 y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTA.- El plazo de garantía es de 24 MESES contados desde la recepción de las obras, ya sea total o parcial.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de ONCE MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.207,63€), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SEXTA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ante el incumplimiento del plazo total de ejecución, así como, de los plazos parciales, fases e hitos indicados en su caso en el Anexo I, la Agencia podrá optar en atención a lo dispuesto por el art. 193 de la LCSP entre, la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades previstas en el mencionado artículo y contempladas en el Anexo I.

Urbana
INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA, S.L.
P.P.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

SÉPTIMA.- La persona contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de prescripciones técnicas, y al proyecto aprobado, que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la LCSP, del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); del RGLCAP, y demás disposiciones concordantes en la materia. Asimismo se compromete la empresa a cumplir el convenio colectivo de aplicación durante toda la vigencia del contrato.

OCTAVA.- La Agencia Pública Andaluza de Educación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Sección 3ª, Capítulo I, Titulo I del Libro Segundo de la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo.

NOVENA.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con lo dispuesto por las cláusulas 12.1 y 16.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con lo estipulado por el art. 133 de la LCSP.

DECIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,
EL DIRECTOR GENERAL
(Por suplencia en base al acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de 21 de mayo de 2019)

Fdo. Manuel Cortés Romero
(Informe de firma electrónica en el pie del documento)

POR EL CONTRATISTA,

urbana
INFRAESTRUCTURAS E INGENIERÍA, S.L
P. P.

Fdo . María del Carmen Martín Lagos López